



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 03 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha tres de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 165-2022-R.- CALLAO, 03 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01097537) recibido 18 de enero del 2022, por medio del cual el docente Dr. MÁXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES, solicita financiamiento su para participación en el XVI Programa de Especialización en Finanzas - PEF, organizado por la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 180°, numeral 180.20 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259°, numeral 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 397° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Escrito del visto, el Dr. MÁXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES, informa que es docente nombrado, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, en la categoría asociado a tiempo completo, solicitando financiamiento para su participación en el Diplomado. “XIV Programa de





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Especialización en Finanzas – PEF” organizado por la Universidad Nacional de Ingeniería, por la cantidad de S/. 3,500.00;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante el Oficio N° 049-2022-D/FCE (Expediente N° 01099000) recibido el 14 de febrero del 2022, remite la Resolución N° 024-2022-CF/FCE de fecha 07 de febrero del 2022, por la cual el Consejo de Facultad resuelve en el numeral 1 “*OTORGAR el financiamiento económico al docente. MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES, por el importe de S/.3,500.00 soles, para estudios del XVI Programa de Especialización en Finanzas - PEF en la Universidad Nacional de Ingeniería*”.

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 080-2022-ORH-UNAC de fecha 17 de febrero del 2022, remite el Informe N° 051-2022-UECE-ORH del 16 de febrero de 2022, por el cual informa que el Dr. MAXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, en la categoría asociado a tiempo completo, con fecha de nombramiento del 01 de marzo de 2001 mediante Resolución N° 019-2001-CU y con fecha de categoría del 01 de junio del 2006 mediante Resolución N° 058-2006-CU, tiene Grado Académico de Bachiller en Economía, Título Profesional de Economista, Grado Académico de Maestro en Finanzas y Grado Académico de Doctor en Economía;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 507-2022-OPP recibido el 21 de febrero del 2022, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para cubrir los gastos de estudios del XVI Programa de Especialización en Finanzas, en la Universidad Nacional de Ingeniería, hasta por la suma de S/. 3,500.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 008, afectando la Especifica del Gasto 2.3.2.7.3.1 “Realizado Por Personas Jurídicas”;

Que, mediante Oficio N° 364-2022-R/UNAC recibido el 01 de marzo de 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora solicita “*se sirva expedir Resolución Rectoral APROBANDO financiamiento económico al Docente Dr. MÁXIMO ESTANISLAO CALDERO BRIONES, por el importe S/. 3,500 para estudios del XVI Programa de Especialización en Finanzas, - PEF en la Universidad Nacional de Ingeniería*”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 024-2022-CF/FCE de fecha 08 de febrero del 2022; al 051-2022-UECE-ORH del 16 de febrero de 2022 y Proveído N° 080-2022-ORH-UNAC de fecha 17 de febrero del 2022; al Oficio N° 507-2022-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 21 de febrero de 2022; al Oficio N° 364-2022-R/UNAC recibido el 01 de marzo de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° 01097537 y N° 01099000 que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 2° **OTORGAR**, financiamiento a favor del docente asociado a tiempo completo Dr. **MÁXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, por el monto de S/. 3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles), para sufragar los estudios del XVI Programa de Especialización en Finanzas - PEF en la Universidad Nacional de Ingeniería, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución N° 024-2022-CF/FCE y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los Recursos Ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 4° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 5° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Económicas, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano del Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCE, DIGA, OPLA, ORAA, OCI, ORH, UECE,
cc. URBS, OCG, OT, gremios docentes, e interesado.